

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0381
Demandante: ANDREA ESPERANZA RICARDO FONTALVO
Demandado: AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES
Proceso: ORDINARIO LABORAL

Se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por la señora **ANDREA ESPERANZA RICARDO FONTALVO** contra **AFP PORVENIR S.A. y OLPENSIONES**, se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007.

Hágasele personal notificación del auto admisorio al representante legal de las entidades demandadas, en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Surtida la notificación déseles traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar **todos aquellos documentos que tenga en su poder y aportarlos al expediente.**

Se ordena a la apoderada de la parte demandante que, dentro del término del mes siguiente, realice el trámite de notificación del auto admisorio a la entidad demandada, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la doctora PAULA ANDREA GOMEZ BLANDON portadora de la T. P 328.867 206.469 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada principal de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cefb6e9ccb8fdf3e26a43d95c152b5129890b0ad116c400fad109d908e3744

Documento generado en 28/04/2021 04:42:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>